

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 17 DE JUNIO DE 1971

|| NUM. 20.402

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO NUMERO 11

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con los Artículos 10 y 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**TITULO 4-15-1**

**DEUDA PUBLICA**

**Programa 5-01**

**ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA**

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

**9 ASIGNACIONES GLOBALES**

**90 Asignación Global.**

**64 12070 Amortización Deuda Flotante, varios ministerios.**  
 Incluye Deuda años anteriores ..... **L 62.621.72**

Artículo 2º—La Ampliación anterior se tomará de las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**TITULO 4-02-1**

**RAMO DE GOBERNACION**

**Programa 1-05**

**SERVICIOS TIPOGRAFICOS NACIONALES**

**Sub-Programa 01**

**Tipografía Nacional**

UNIDAD EJECUTORA: Tipografía Nacional

**2 3 00790 SERVICIOS NO PERSONALES**

**27 Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos ..... L 550.00**

**TITULO 4-06-1**

**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**Programa 1-02**

**INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA**

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Integración Económica Centroamericana

**2 4 02190 SERVICIOS NO PERSONALES**

**231 Viáticos y otros Gastos de Viaje en el exterior ..... 958.00**

Pasa a la página N6 10

**CONTENIDO**

Decreto N9 11  
 Mayo de 1971.

**GOBERNACION Y JUSTICIA**  
 Acuerdos N9 1715 al 1728  
 Septiembre de 1970.

Avisos

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1715

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Mejía Cárcamo y María Yolanda Bonilla, vecinos de Goascorán, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta E.

Acuerdo N° 1716

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Valenzuela Murillo y Ada Zulema Orellana, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta E.

Pasa a la Página N9 8

# AVISOS

## REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles treinta de junio del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiróz Salinas; al Sur, diez

metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Hernán Ponce Flores, mediando la décima calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, son solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas, y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo el inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguientes, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad In-

mueble y Mercantil, de esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de dos mil lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados son en deberle al señor José de la Paz Joya, quien ha promovido demanda ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en dos mil lempiras.—"EDO "Miércoles treinta". Vale E. L. "de junio", Vale.—San Pedro Sula, 31 de mayo de 1971.

Concepción Cortés,  
Secretaria.

Del 2 al 24 J. 71.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.29868	0.301887	0.301887		0.29868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001637	0.003274
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

#### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO FREJOLA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local de este Despacho, el día sábado veintiséis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1.—una fracción de terreno, de seis manzanas más o menos, con estos límites: al Norte y Este, con propiedad de los herederos de don Santos Soto; al Sur, propiedades del Licenciado Tomás Alonzo B., y herederos de Santos Soto; y, al Oeste, camino que conduce a la carretera del Norte. Esta fracción de terreno forma parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en la aldea de San Matías, de esta jurisdicción, encontrándose inscrito a favor del señor José Santos Sorto Paz, con el N° 243, folios 403 y 404, del tomo 170, del Registro de la Propiedad, de este departamento. 2.—Un solar marcado con el número veintiuno "B" del fraccionamiento Martínez Aguiluz, en el Barrio San Felipe, de esta ciudad, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veinticuatro varas, con el N° 20; al Sur, veinticuatro varas, con el lote N° 22; al Este, diez varas, con lote número 21; y, al Oeste, diez varas, mediando calle, con propiedad de herederos de Jacobo Rosa, y se encuentra inscrito a favor del señor José Santos Sorto Paz, con el N° 211, folios 326 y 327, del tomo 157, del Registro de la Pro-

piedad, de este departamento. Ambos inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos lempiras, que el señor José Santos Sorto Paz, es en deberle a la señora Bemilda Alcía Vásquez de Sorto, en su propio nombre, y en su carácter de representante legal de sus menores hijos: José Edgardo, Suyapa Dolores y Francis María Sorto Vásquez, en concepto de pensiones alimenticias atrasadas. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, ascendiendo el primero de los inmuebles descritos a la suma de: Cuatro mil quinientos lempiras exactos, y el segundo a la suma de: Dos mil quinientos lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 31 M., al 22 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado tres de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia Palmira, al oriente de esta ciudad, el cual se localiza con el N° 27 del bloque XV, en el plano correspondiente, teniendo un área de setecientas treinta y seis varas cuadradas y dieciséis centésimas de vara cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, con lote número nueve, mediando calle; al Sur, diecisiete metros noventa y un centímetros, con lote treinta y siete, median-do calle; al Este, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote veintiocho, de Juan Angel Zelaya; y, al Oeste, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, con lote veintiséis, del Doctor Eduardo Fernández; encontrándose las siguientes mejoras: una casa paredes de piedra de cuña y ladrillo rafón, pisos de ladrillo de cemento, techo cubierto con láminas de asbesto-cemento, compuesta de sala-comedor, estudio, biblioteca, tres dormitorios, dos baños completos, cocina, sala de estar, dos porch, bodega, garage, cuarto de trabajadora,

con su servicio y baño, lavadero, tanque de almacenamiento de agua y jardín. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Augusto Rivera Cáceres, bajo el N° 72, folios 100 al 102, del tomo 164, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós mil ochenta y un lempiras sesenta y dos centavos de lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Augusto Rivera Cáceres, es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., representado por el Abogado José Arcio Ochoa. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Cuarenta y un mil cuarenta lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,  
Secretario.

Del 1° al 23 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves primero de julio del presente año, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta lo siguiente: "Las mejoras existentes en el inmueble, de catorce manzanas de extensión, ubicado en el sitio de El Naranjo, aldea de San Isidro, jurisdicción de Teupasenti, departamento de El Paraíso, el cual se encuentra acotado por todos sus rumbos con alambre de púa, constituyendo una finca de cafetos en estado de producción, cuya cosecha fue recogida este año; los límites del inmueble son: al Norte, terreno baldío; al Sur, propiedad de Manuel Artica; al Este, propiedad de Santos Ortiz; y, al Oeste, propiedad de Andrés Rodríguez. En el citado inmueble ya descrito, se encuentran además de la finca, una casa de bahareque, techo de zinc, de 6 por 3 metros, más o menos, y una bodega de madera, techo de cartón comprimido, de diez metros por cuatro (10X4), más o menos; ambas de dos aguas, y se rematará para hacer efectiva de la cantidad de lempiras que es en deberle el señor Andrés

Salgado Escoto, al señor Jorge Andoníe Salem. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual asciende a la suma de Cuatro Mil Cincuenta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Marco A. Batres P.,  
Secretario por ley.

Del 7 al 27 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado diecinueve de junio del corriente año, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una parcela de terreno situada en el lugar denominado barrio El Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: de norte a sur, treinta varas, de este a oeste, cuarenta varas, comprendido dentro de la cuatro 0, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, con lotes dieciséis, quince y catorce del mismo bloque; al Sur, con la Cuadra P., calle de por medio; al Este, Séptima Avenida, calle de por medio; y, al Oeste, con la cuadro 0, lote número Uno, de Filadelfo Andino Zepeda; existe en este terreno una casa de madera de varias piezas. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Miguel Angel Mendieta con el número trescientos tres, folios del cuatrocientos dieciocho al cuatrocientos diecinueve, del tomo ciento setenta y dos, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de seis mil doscientos cincuenta lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Miguel Angel Mendieta es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., representado por el Abogado José Arcio Ochoa O. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura que se presente.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,  
Secretario.

Del 9 al 17 J. 71.

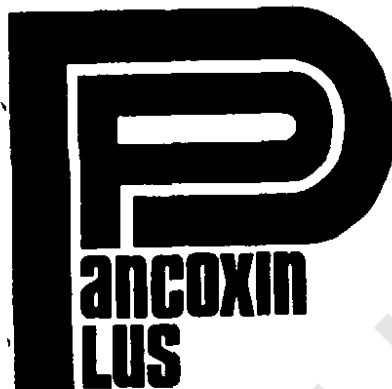
El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiocho de junio del presente año, a las nueve y media de la mañana, y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta del siguiente inmueble: "Lote número cincuenta, de la Cabaña, el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientas tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros setenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio, con lote número treinta; y, al Oeste, calle de por medio, veinte metros, tres centésimas, con lote número cincuenta y ocho. Inmueble que se encuentra inscrito con el número 189, folios doscientos trece al doscientos quince, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento". El cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber a la señora Anita Gómez Romero, a la señora Amanda de Alonzo; dichos derechos fueron valorados en Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira, y por tratarse de segunda licitación, es hábil cualquier propuesta que se haga.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1971.

Guadalupe Martínez V.,  
Secretario.

Del 15 al 23 J. 71.

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co. Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada: "PANCOXIN PLUS"



símbolo, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege toda clase de preparaciones medicinales para uso veterinario en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público

#### Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

#### Para Mejor Seguridad

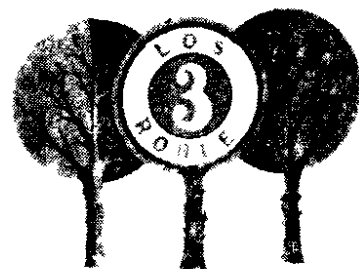
Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 28 J. y 8 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Fredy Robles Sequeira, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular que muestra el dibujo caprichoso de tres árboles de roble, superpuesto el del centro a los otros dos, y en el cual se ve, dentro del círculo que representa la copa, la denominación: "Los 3 Robles", llevando, además,



instrucciones sobre los productos que ampara y la dirección del fabricante, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: preparados químicos para combatir la caspa, la seborrea y la caída del cabello; y, en general, para aportar al cuero cabelludo todos los beneficios que requiere pa

ser fuerte y vigoroso; y para dar al cabello salud, vitalidad, exuberancia y belleza; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,  
*Sub-Registradora.*

7, 17 y 27 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Richardson-Merrell Interamericas Inc., domiciliada en la ciudad de Hatboro, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## IMPACT

para distinguir: productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen dichos productos y preparaciones, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,  
*Sub-Registradora.*

7, 17 y 27 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurt, Main, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## THERMPHOS

para distinguir: material en crudo, para la producción de agentes lavadores y blanqueadores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,  
*Sub-Registradora.*

7, 17 y 27 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Richardson Merrell Interamericas Inc., domiciliada en la ciudad de Hatboro, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## TOTAL

para distinguir: productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen dichos productos y preparaciones, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en

lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1971.

*Sub-Registradora.*  
Argentina M. de Chávez,

7, 17 y 27 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ayerst, McKenna & Harrison Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## LATAN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,  
*Registrador.*

7, 17 y 28 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Productos Geodeon Richter (América), S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedirle el registro de

la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# AMPESID

para distinguir: productos químico-medicinales y preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 28 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# ROCOM

para distinguir: películas, diapositivas (slides) audio y video tapes, aparatos y material impreso, todo para ser usado en el campo de la medicina y cuidado de la salud; y la cual se aplica a los artículos o cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 345 Merchandise Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "FRESCAVENA" "Fresa", Etiqueta



en colores, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño ampara, distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, botes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos, sacos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 28, J. y 8 J., 71.

ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 28 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Noury-

pharma, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la combinación de las palabras: "Noury Pharma", y una letra N mayúscula, tal como se muestra en



las etiquetas que se acompañan; para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos, para usos humano y

veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 28 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## REEF

para distinguir: jabones, detergentes, preparaciones blanqueadoras, lociones para el cabello, shampoos, sustancias para uso en lavanderías; y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 28 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía "The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 345 Merchandise Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "FRESCAVENA" "Chocolate"



Etiqueta en colores, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, botes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos, sacos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 28, J. y 8 J., 71.

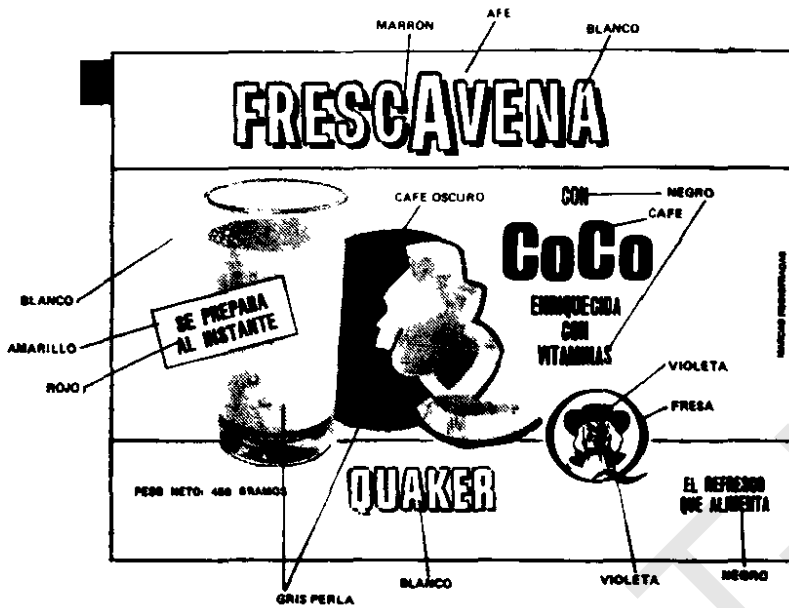
El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf G.m.b.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Honhenzollernring 127-129, Hambur-

go, 50, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## FIT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 671.139, del 10 de noviembre de 1955, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege crema para peinar el cabello, marca que se

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Quaker Oats Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 345 Merchandise Mart Plaza, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "FRESCAVENA" "Coco"



Etiqueta en colores, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, botes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1971.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

17 y 27 J. y 8 J., 71.

aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

7, 17 y 28 J. 71.

**HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha once del corriente mes y año, dictó sentencia declaran-

do a Ramón Elías Varela Tercero, por intermedio de su señora madre Beneranda Varela, heredero ab intestato de su difunto padre natural señor Rubén Tercero M., y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1971.

**José Raskoff Munguía,**  
Secretario por Ley.

17 J. 71.

Viene de la la página .

Acurdo N° 1717

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Argeñal y Florinda Gómez, vecinos de Corquín, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acurdo N° 1718

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hector Manuel Fernández y Blanca Lillian Sabillón, vecinos de San Francisco, Yojoa, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acurdo N° 1719

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Paz y Juana Vásquez Díaz, vecinos de Trinidad,



## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, y Artículo 6° de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo Código, se hace saber al Comercio, Industria, Banca y público en general, que en Escritura Pública autorizada por el Notario José H. Burgos, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, se constituyó la Sociedad Mercantil que gira bajo la denominación social "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", cuyo domicilio es la ciudad capital, de duración indefinida, siendo su finalidad la explotación comercial e industrial de ensamblaje de televisores, radios, radiolas, grabadoras y demás electrodomésticos. El capital social autorizado es de Lps. 400.000.00 (cuatrocientos mil lempiras), divididos en acciones de numerario íntegramente suscrito, pagado en el momento de su constitución Lps. 100.000.00 (cien mil lempiras). Estará administrada por un Consejo de Administración. Habiendo sido nombrado Gerente con facultades de representación, el Ingeniero Franklin E. Hasbun.

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1971.

## LA SECRETARIA

17 J. 71.

Santa Barbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1720

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Francisco Kattán y Ana María Rivera, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1721

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Ca-

lix y Marta Gloria Martínez Zevilla, vecinos de Tela, Atántida, previo entero de . . . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1722

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Considerando: Que se ha enviado solicitud a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por parte de la Municipalidad de Minas de Oro, tendiente a que se efectúe el trazo de la línea jurisdiccional entre dicho Municipio y los de Ojos de Agua, La Libertad, San José del Potrero y Esquías, situados todos en el departamento de Comayagua; y

Considerando: Que es atribución del Poder Ejecutivo resolver las cuestiones sobre límites jurisdiccionales de los Municipios y que cuando se trate de pueblos del mismo departamento como ocurre en el presente caso esa facultad podrá ejercitarse por medio del Gobernador Político.

Por tanto: en aplicación del Artículo 2° de la Ley de Municipalidades y del Régimen Político:

1°—Dar facultades al Gobernador Político del departamento de Comayagua, para

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los fines legales correspondientes, al comercio y público en general, se hace saber: que en Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, el día veinticinco de mayo del corriente año, ante los oficios del Notario Gustavo A. Navarro, se constituyó la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "ABOGADOS ASOCIADOS, S. DE R. L.", y tendrá como finalidad principal suministrar los servicios profesionales de Abogacía y Notariado, y de cualquier otra actividad lícita similar. El Capital social inicial es de Quince Mil Lempiras. El domicilio de la Sociedad es San Pedro Sula, y será administrada por los socios en su carácter de Gerentes quienes usarán de la denominación social.

San Pedro Sula, 8 de junio de 1971.

Gerente: Oscar Raúl Matute

Gerente: Marco Tulio Domínguez

Gerente: Víctor Sabillón Fernández

17 J. 71.

que en representación del Poder Ejecutivo, proceda a efectuar el trazo de la línea jurisdiccional entre los Municipios de Minas de Oro, Ojos de Agua, La Libertad, San José del Potrero y Esquías, de aquel departamento, con asistencia de Ingenieros dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y con audiencia de las cinco Municipalidades a las que deberán exhibir los documentos que justifican su jurisdicción.

2°—Que del Acta que se levante resolviendo definitivamente el asunto jurisdiccional, se envíe el original a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y copia a la Gobernación Política del departamento, y cada una de las Municipalidades el litigio debidamente firmadas todos por el Gobernador Político, el Ingeniero o Ingenieros que intervengan en la operación del deslinde y por los Miembros de todas y de cada una de las Municipalidades en mención; y,

3°—Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado referida, emita Acuerdo aprobando el Acta que define los cinco Municipios aludidos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R. !

Acuerdo N° 1723

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Torten Niels y Suyapa Amelia Martínez García, vecinos de Amapala, Valle, previo entro de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1724

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Crecencio Flores Paz y Juana Zelaya Moncada, vecinos de Yocón Olancho, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1725

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor K. Borden Jr. y Karen Corrales Bush, vecinos de Guanaja, Islas de La Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1726

Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso a partir del 20 del corriente, al Comandante del Cuerpo de Bom-

PASA A LA PÁGINA N° 11

Viene de la página N° 1

Programa 1-09

ESTADISTICA Y CENSOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Estadística y Censos

1	SERVICIOS PERSONALES		
117	2 02700 Compensación por trabajos en Horas Extraordinarias .....	L	1.967.83
2	3 02710 SERVICIOS NO PERSONALES		
24	Transporte de Cosas .....		9.000.00

TITULO 4-07-1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Programa 1-01

REPRESENTACION DE LOS INTERESES DEL ESTADO

UNIDAD EJECUTORA: Procuraduría General de la República

2	2 03020 SERVICIOS NO PERSONALES		
230	Viáticos y varios Gastos de Viaje dentro del país .....		1.100.00
29	Varios Servicios .....		500.00
3	3 03030 MATERIALES Y SUMINISTROS		
33	Textiles y Vestuarios .....		300.00
34	Productos de Papel, Cartón e Impresos ..		1.000.00
36	Productos Químicos y Conexos .....		900.00
361	Combustibles y Lubricantes .....		518.04

TITULO 4-08-1

EDUCACION PUBLICA

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 02

Servicios Generales de Educación

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

3	3 03170 MATERIALES Y SUMINISTROS		
39	Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios .....		900.00

EDUCACION PRIMARIA

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

UNIDAD EJECUTORA: Dirección y Administración

1	SERVICIOS PERSONALES		
111	2 03330 Para Ajustes de Sueldos por ley de Escalafón de Magisterio .....		6.215.75

**TITULO 4-09-1**

**RAMO DE SALUD PUBLICA**

**Programa 1-01**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**UNIDAD EJECUTORA:** Oficina del Secretario

**6 05740 SERVICIOS NO PERSONALES**

25

Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipos ..... L 13.436.66

**Programa 2-01**

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

**UNIDAD EJECUTORA:** Oficina del Secretario

**TRANSFERENCIAS**

Asignaciones y Aportaciones a Servicios y Programas Cooperativos.

**6 06320 CARE, Programa Cooperativo de Distribución de Alimentos** ..... **2.319.15**

**TITULO 4-10-1**

**RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL**

**Programa 1-03**

**SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS**

**UNIDAD EJECUTORA:** Hospital Especializado

**Sub-Programa 02**

Hospital Neuro Psiquiátrico

**4 07190 MATERIALES Y SUMINISTROS**  
Productos Alimenticios y Agroforestales ..... **923.54**

**TITULO 4-12-1**

**RAMO DE COMUNICACIONES Y**

**OBRAS PUBLICAS**

**Programa 1-05**

**MAPEO A LARGO PLAZO**

**UNIDAD EJECUTORA:** Instituto Geográfico Nacional

**Sub-Programa 02**

Operaciones Cartográficas

**2 08130 SERVICIOS NO PERSONALES**

Viáticos y otros Gastos de Viaje dentro del país ..... **1.003.75**

pass a la página No 12

Viene de la página 10

beros Permanentes de esta ciudad, Capitán Cristóbal Ríos Rivera, para que pueda trasladarse a la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, a recibir en nombre del Gobierno y del Cuerpo de Bomberos las tres unidades Contra Incendios compradas por el Gobierno de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1727

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, al ciudadano Rodolfo Arturo Aplicano Aguilar, Oficinista Mecanógrafo I de la Tipografía Nacional, (Puesto N° 00621) en sustitución de la ciudadana Ina Ofelia Perdomo.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala d Salario N° 12, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1728

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Efectuar en la Dirección General de Migración de esta ciudad, los cambios siguientes:

1.—Nombrar, al ciudadano Godofredo Fajardo Gómez, Delegado de Migración III (Puesto N° 00456). El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 27.

SECTOR NORTE

2.—Ascender al ciudadano Marto Flores, de Auxiliar de Migración (Puesto N° .... 00559), a Delegado d Migración I (Puesto N° 00535), en sustitución del ciudadano Manuel Angel Castillo Mejía.—El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 19; y

3.—Nombrar, al ciudadano Carlos Adán Funes Osorio, Auxiliar de Migración (Puesto N° 00559) en sustitución del ciudadano Marto Flores, quién pasa a ocupar otro puesto.—El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 18.

Este Acuerdo tendrá efecto a partir de la fecha en que las personas arriba mencionadas tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

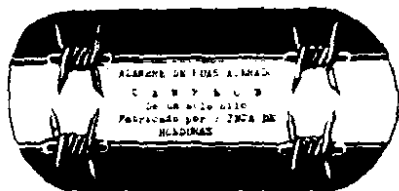
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

REGISTROS DE MARCA

VINE DE LA PAGINA 11

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Martín Alvarado Echeverría, Abogado Colegiado 174, de este vecindario, en mi condición de Apoderado de la sociedad "Industria Nacional de Clavos y alambre de púas de Honduras, S. A. de C. V.", o "Inca de Honduras, S. A. de C. V.", representación que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de Poder que acompaño para que se razone y se me devuelva, ante Ud., respetuosamente vengo a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Campeón", que ampara,



distingue y protege alambre de púas acerado de un solo hilo y fabricado por "Inca de Honduras, S. A. de C. V.", y que consiste en un rectángulo con los extremos redondeados y dos franjas horizontales rojas una en el lado superior y otra en el inferior y en el centro una franja blanca con las palabras: "Alambre de púas acerado "Campeón" de un solo hilo fabricado por Inca de Honduras" y el cual se usa aplicándolo a los envases, cajas y etiquetas metálicas y de cualquier clase, imprimiéndola, estampándola y en cualquier otra forma, acompaño los documentos de ley. Al Señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud darle el trámite correspondiente y ordenar el registro y depósito de la marca en referencia.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Martín Alvarado Echeverría, "Carnet N° 174". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 M., 7 y 17 J. 71.

			<b>Programa 3-01</b>	
			<b>ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	
			UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Obras Publicas y Urbanismo	
1			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
12	3	08370	Servicios Personales de Profesionales y Técnicos .....	L 180.00
			<b>Programa 3-02</b>	
			<b>ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS</b>	
			UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos	
5			<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	
54	40	13010	Construcción Puente Río Simisirán, Departamento de Valle .....	5.897.00
54	41	13020	Construcción Puente Río Lepasile, Departamento de Lempira e Intibucá .....	6.025.00
54	42	13030	Construcción Puente Río Lepasale, Departamento de La Paz .....	3.829.00
54	43	13040	Construcción Carretera Puerto Soto Moray Coyolito, Departamento de Valle ...	5.100.00
			<b>T O T A L</b> .....	<b>L 62.621.72</b>

Artículo 3°—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión del presente Decreto.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,  
Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,  
S. Cillézar U.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública, por la ley,  
América Elera V.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Francisco Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,  
J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,  
Amado H. Núñez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales,  
Julio C. Pineda.

**Nota de la Administración**

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

